



**CONVOCATORIA Y BASES DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES
SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE
ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE CRIPTANA EN EL AÑO
2025**

La Concejalía de Servicios Sociales considera de interés social prioritario promover la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social que coadyuven o complementen las actividades municipales de dicha Concejalía en el ámbito de la discapacidad, de la enfermedad y/o dependencia, de la familia, de mayores, de menores, así como en el ámbito de la atención a personas sin recursos, debiendo estar entre sus objetivos el fomento de actividades dirigidas a dichos colectivos y que repercutan directamente en la comunidad de nuestra localidad.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro locales y no locales (siempre que éstas últimas hayan concurrido en el año anterior y no presenten proyectos ofertados por asociaciones o Entidades de la localidad) y que desarrollen **actividades de acción social y sociosanitarias** dirigidas a los colectivos anteriormente referidos, todo ello mediante procedimiento de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

En el texto de estas **bases** se ha utilizado el masculino como genérico para referir a personas, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.- OBJETO

La presente Convocatoria formulada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, a asociaciones y Entidades que lleven a cabo proyectos de carácter social y/o sociosanitario, para el desarrollo de actividades y programas en el municipio de Campo de Criptana

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran actividades dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad, enfermedad y/o dependencia, de la familia, de mujer, de mayores, de menores, así como en el ámbito de la atención a personas sin recursos y en exclusión social. Además de actividades comunitarias de carácter social y/o sociosanitarias dirigidas a la población en general.

2ª.- ÁMBITO DE CONVOCATORIA

Los participantes tienen que estar legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en el municipio de Campo de Criptana sin que dichas actuaciones queden limitadas a los miembros de las entidades o asociaciones que proponen la actuación subvencionada.



El ámbito territorial de la convocatoria se circunscribe a actuaciones desarrolladas en el municipio de Campo de Ciptana conforme a lo dispuesto en la base 3ª y 5ª de esta convocatoria.

3ª.- PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se entenderá por proyecto a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actividades concretas y detalladas que, desarrolladas íntegramente en el municipio de Campo de Ciptana, contengan unos destinatarios o usuarios y objetivos cuantificables, relacionados con una necesidad social y/o sociosanitaria de los colectivos a los que se dirigen las actividades. La Comisión de valoración se reserva el derecho de solicitar la concreción del proyecto.

Sólo será subvencionable un proyecto por entidad social solicitante, incluido en una de las siguientes modalidades:

1. Proyectos de cuidados asistenciales y/o rehabilitadores para usuarios no institucionalizados o usuarios de la red pública de servicios sociales, incluyendo actividades de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y/o dependencia, así como talleres o actividades que fomenten el desarrollo de capacidades personales y sociales.
2. Proyectos destinados a personas con especiales dificultades de integración social derivadas de la situación de discapacidad y/o dependencia, así como a sus familiares/cuidadores asociados a la entidad solicitante, para actividades de respiro familiar.
Dentro de estas actividades podrán incluirse salidas, excursiones, viajes y/o encuentros grupales dentro de España, siempre que las mismas estén justificadas por las especiales dificultades de integración social de las personas participantes en el viaje, salida, excursión y/o encuentro.
3. Proyectos de integración socio laboral.
4. Proyectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, información, asesoramiento, sensibilización y divulgación en materia de salud.
5. Proyectos de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o en riesgo de exclusión social.
6. Proyectos dirigidos a cubrir las necesidades específicas de las familias, referidas a aspectos educativos, psicológicos, socio-jurídicos, que tienen que ver con el ejercicio de una parentalidad positiva.

4ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los siguientes gastos corrientes (y por tanto no inventariables) siempre que figuren presupuestados dentro del proyecto para el que se solicita la subvención:

1. Pólizas de seguro de responsabilidad civil para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.



2. Gastos pólizas de seguro del personal voluntario que participe o ayude en la realización de la actividad
 3. Gastos de personal derivado de impartir o desarrollar la actividad objeto de subvención. **Siempre que el mismo no exceda del 70% del importe total de la ayuda de la que es beneficiario, es decir, se aceptará como gasto justificable objeto de la presente ayuda como máximo el 70% del gasto de personal.**
 4. Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina no inventariable, juegos y fotocopias.
 5. Material inventariable, exclusivamente para ser cedido en su uso a la población.
 6. Material no inventariable utilizado para los talleres, seminarios cursos, jornadas y/o actividad que se subvenciona.
 7. En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida, excursión, viaje grupal y/o encuentro, **sólo se subvencionarán los gastos de transporte colectivo terrestre que se haya contratado para el desarrollo de la actividad (Exclusivamente para los proyectos establecidos en el punto 2 de la base 3ª)**
 8. Servicios profesionales derivados de impartir o desarrollar la actividad objeto de subvención (no serán subvencionables los gastos derivados de viajes, alojamiento o dietas de ponentes). **Los seminarios, cursos, conferencias, charlas etc, el desarrollo debe ser de forma presencial para que sean admitidos como gasto subvencionable, no siendo aceptado por tanto la modalidad online.**
 9. Comunicaciones: postales, incluidos servicios de mensajería y siempre y cuando estén relacionados con la actividad solicitada.
 10. Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por la Comisión de Valoración, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención. De manera indubitativa ha de estar en relación con la naturaleza de la actividad.
- **Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:**
- Actividades que ya están siendo ofertadas por cualquiera de las Concejalías del Ayuntamiento.
 - Proyectos de asociaciones y/o entidades no locales que presenten proyectos ofertados por asociaciones o entidades de la localidad.
 - Estudios estadísticos poblacionales.
 - Gastos relativos a alquileres/hipotecas de sedes o locales.
 - Gastos de adquisición dominios de internet
 - Obras de reparación.
 - Combustible de vehículos e impuestos relacionados (ITV, ...)
 - Suministros (agua, luz, teléfono, fax...) excepto en lo referido en el punto 10 de la base 4ª.
 - Gastos de comunidad:
 - Gastos de mantenimiento de sedes
 - Gastos de comida, invitaciones y restaurantes
 - Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.
 - Gastos de asesoría fiscal y/o contable de la entidad.
 - Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento o cualquier otro bien inventariable para uso exclusivo para la entidad social, así como la reparación de los mismos.
 - Gratificaciones a personal de asociación o ajeno a la misma.
 - Artículos de publicidad de la entidad.



- Pólizas de seguros, exceptuando los establecido en la base 4ª, puntos 1 y 2 y sin perjuicio de las consideraciones determinadas por la comisión en relación con lo establecido en la base 4ª, punto 10.
- **No se aceptan gastos cuya facturación derive de empresas o asociaciones beneficiarias de la presente convocatoria o haya concurrido a la misma en las anteriores convocatorias.**
- **No se aceptan gastos cuya facturación sea realizada por empresas o asociaciones que tengan el mismo representante legal o que lo haya sido hasta antes de la publicación de la presente convocatoria.**

5ª.- SUMINISTROS LUZ Y AGUA

Las asociaciones locales que realicen la actividad en su propia sede de la que sean propietarios, podrán recibir hasta **un máximo de 110 euros cada mes** de duración del proyecto subvencionado en conceptos de luz y agua, señalándolo en la solicitud de la convocatoria **(Anexo I)**

6ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y además:

- A) Tener el domicilio social en la localidad y estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con los datos actualizados, o acreditar haber iniciado dicho trámite durante el período de publicación de esta convocatoria.
- B) Ser asociaciones con domicilio social fuera de la localidad que hayan ejecutado proyectos en la Convocatoria 2024 en Campo de Criptana, siendo el proyecto continuidad del anterior y no ser ofertado por un proyecto de una asociación o entidad de la localidad.
- C) No haber sido beneficiarias durante el año 2025 de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de los Convenios de Colaboración.
- D) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- E) No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber efectuado el mismo.
- F) Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.
- G) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



No podrán participar en la presente convocatoria aquellas empresas o asociaciones que tengan el mismo representante legal o lo fuese en la última convocatoria que la asociación o empresa beneficiaria se presentase a la convocatoria de la presente ayuda.

Con todo ello, quedarán excluidas de la convocatoria aquellas entidades que no cumplan dichos requisitos a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Además de aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de las actividades subvencionadas.

7ª.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de **50.000 Euros** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2024- 01 23100 48308 01

8ª.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN, LUGAR, PLAZO, SUBSANACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN

• PUBLICIDAD

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web del Ayuntamiento, el Portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la web municipal, (tablón de anuncios electrónico), portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

• LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (**Anexo I**) irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campo de Criptana, ubicada en la siguiente dirección electrónica (<https://sedeelectronica.campodecriptana.es>), conforme a los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artº 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la BNS como sistema nacional



de publicidad de subvenciones.

Igualmente, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos electrónico Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes, así como en el portal de transparencia. En el cómputo del plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos conforme al art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

a) Proyecto para el que solicita subvención, según modelo anexo (**Anexo II**): se deberán describir de entre las actividades de las señaladas en la base 3ª, para cual solicita subvención.

b) Certificado de la secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad (acreditar el número de personas asociadas así como si la entidad es una federación o si está declarada de utilidad pública. En estos dos últimos supuestos, acreditar documentalmente con la certificación de carácter oficial). Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

c) Declaración responsable de la presidencia de la entidad, conforme modelo anexo VI acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

- Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.

e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.

f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.

g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad. (**Anexo IV**)

h) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse (**Anexo VII**)

i) Anexo de Baremación (**Anexo III**)

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la LPAC no será necesario



presentar los documentos establecidos en las letras c, d y e cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

- **SUBSANACIÓN**

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, o bien presenta la solicitud presencialmente, al estar obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes, a estos efectos, deberán indicar en el anexo I, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

- **INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Concejalía de Servicios Sociales se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Asimismo, se recabará de la Recaudación Ejecutiva Municipal el correspondiente informe, rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días naturales los proyectos presentados.

Evaluada los proyectos por la Comisión de Valoración, ésta emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa.

- **RESOLUCIÓN.**

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor de lo establecido en el Art.24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación de la resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativo.

El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana ubicado en Pl. Mayor 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales y 11 en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, el acuerdo será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



9ª.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN

Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto. En ningún caso la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

Gastos de personal derivado de impartir o desarrollar la actividad objeto de subvención. **Siempre que el mismo no exceda del 70% del importe total de la ayuda de la que es beneficiario, es decir, se aceptará como gasto justificable objeto de la presente ayuda como máximo el 70% del gasto de personal.**

La totalidad del crédito presupuestario se distribuirá proporcionalmente según los puntos obtenidos en la baremación final de cada proyecto.

En el caso de que, en el reparto proporcional, la cuantía para determinadas asociaciones sea superior en la distribución inicial al coste del proyecto presentado, las diferencias podrán ser distribuidas entre el resto de asociaciones que concurran y cuya cuantía adjudicada sea inferior al coste de su proyecto.

En tal caso, el beneficiario se compromete a realizar la actividad conforme al proyecto presentado, admitiéndose a justificación el importe de la actividad realizada.

10ª.- CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Realizar el proyecto/actividad en la localidad de Campo de Criptana.
2. Los proyectos presentados han de estar dirigidos a personas que residan en el municipio.
3. Posibilitar la participación, en el proyecto a realizar, tanto de personas asociadas a la Asociación/Entidad ejecutante, como de otros ciudadanos del municipio interesados en participar y beneficiarse del proyecto, sin establecer reservas de participación entre asociados y no asociados.

11ª- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos se valorarán de conformidad con los siguientes baremos:

a) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 11 puntos)

1. Tipología de la entidad (hasta 5 puntos). Los puntos se otorgarán conforme a los siguientes criterios:
 - Federaciones (5 puntos)
 - Entidades de más de 100 socios (4 puntos)
 - Entidades de 1 a 100 socios (2 puntos)
2. Imagen social de la entidad: Entidades declaradas de utilidad pública (3 puntos)
3. Antigüedad de la asociación en el Registro de asociaciones municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana (hasta 3 puntos)
 - Antigüedad de 10 o más años: 3 puntos
 - Antigüedad entre 5 y 9 años: 2 puntos
 - Antigüedad entre 1 y 4 años: 1 punto
 - Antigüedad inferior a 1 año: 0 puntos.

b) Número de personas beneficiarias previstas (hasta un máximo de 5 puntos):



- De 36 personas en adelante: 5 puntos
- De 26 a 35 personas: 4 puntos
- De 16 a 25 personas: 3 puntos
- De 6 a 15 personas: 2 puntos
- De 1 a 5 personas: 1 punto

c) Número de personas voluntarias previstas para la ejecución del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos):

- Más de 20 personas: 3 puntos
- De 19 a 10 personas: 2 puntos
- De 9 a 1 persona: 1 punto

d) Personal dedicado al proyecto: adecuación del perfil profesional, período de contratación del personal y horarios (hasta un máximo de 25 puntos). Si hay varios profesionales contratados para la realización del proyecto, se valorará el de más puntuación.

1. Adecuación del perfil profesional (hasta 3 puntos).
2. Período de contratación del personal para la ejecución del Proyecto en la localidad (hasta 11 puntos) 1 punto por cada mes contratado.
3. Horario del personal contratado para la ejecución de las actividades solicitadas (hasta 10 puntos):
 - 40 horas semanales (10 puntos)
 - De 39 a 32 horas semanales (8 puntos)
 -
 - De 31 a 24 horas semanales (6 puntos)
 - De 23 a 16 horas semanales (4 puntos)
 - De 15 a 8 horas semanales (2 puntos)
 - De 1 a 7 horas semanales (1 punto)

e) Porcentaje de cofinanciación que aporta la entidad, con fondos propios o con procedencia de subvención de otras entidades, sobre el total del importe solicitado para la ejecución del Proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

- 50% o más (6 puntos)
- Del 25% al 50% (4 puntos)
- Hasta el 25% (3 puntos)

f) Valoración del proyecto (hasta un máximo de 51 puntos)

1. Relevancia de los objetivos (hasta 5 puntos)
2. Contenidos técnicos (hasta 5 puntos)
3. Tipología de actuaciones y actividades (hasta 6 puntos)
4. Metodología (hasta 5 puntos)
5. Evaluación del Proyecto (hasta 5 puntos)
6. Por complementar las actuaciones de los Servicios Sociales municipales en el



sector al que se dirige el proyecto (hasta 5 puntos)

7. Temporalización del proyecto. Número de horas de duración y/o ejecución (hasta un máximo de 12 puntos)
 - Más de 1.000 horas: 12 puntos
 - Entre 750 y 999 horas: 10 puntos
 - Entre 500 y 749 horas: 8 puntos
 - Entre 250 y 499 horas: 6 puntos
 - Entre 100 y 249 horas: 4 puntos
 - Hasta 99 horas: 2 puntos
8. Experiencia en realización de actividades de naturaleza análoga en años anteriores en la localidad (hasta 8 puntos).
 - Experiencia de 10 años o más: 8 puntos
 - Experiencia de 7 a 9 años: 6 puntos
 - Experiencia de 4 a 6 años: 4 puntos
 - Experiencia de 1 a 3 años: 2 puntos

12ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concej/a con competencia en materia de Servicios Sociales, o Concej/a en quien delegue el Alcalde-Presidente.

SECRETARÍA: Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Campo de Criptana y/o un administrativo del Departamento de Intervención, teniendo voz y sin voto.

VOCALES: 3 técnicos municipales del área de Social nombrados por la concejalía de Servicios Sociales.

ASESOR: un representante de asociaciones locales de ámbito social o sociosanitario, nombrado por la Comisión de valoración perteneciente a una asociación que no concurra en la presente convocatoria.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia y el secretario.

Se reserva la baremación final de cada uno de los proyectos a la Comisión de valoración.

13ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El ámbito temporal máximo de ejecución del proyecto será hasta el 30 de noviembre de 2025 por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas desde el 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

En todo caso, los documentos justificativos del gasto deberán ser anteriores al 30 de noviembre de 2025.



14ª- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El abono de la subvención se realizará bajo la modalidad de pago anticipado de 75% de la cuantía concedida tras la resolución de la concesión, y el 25% restante tras la justificación final de la misma por parte de la entidad beneficiaria y tras la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

La no ejecución del proyecto supondrá la pérdida del derecho a cobro de la cuantía de la subvención no justificada por parte de la asociación.

15ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será el 30 de noviembre de 2025. Para ello se deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- **Anexo VI: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:** Memoria de actuaciones de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura como anexo.

Dicha memoria deberá contener:

- Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado.
- Descripción detallada resultados obtenidos.
- Calendario de las actividades realizadas.
- Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico), incluyéndose también la documentación de la que disponga que acredite la efectiva realización por parte del beneficiario del proyecto subvencionado (fotos, notas de prensa, actas de reuniones etc...)
- Fotografía de la actividad desarrollada
- Otros que puedan ser requeridos por la comisión de valoración.

- **Anexo IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

La cuenta justificativa incluirá la aportación de justificantes de gasto, es decir, la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, con relación detallada de todos los gastos realizados, así como su importe y concepto, incluidos los no subvencionados.

El importe total será al menos, de la subvención concedida más la parte proporcional de la cofinanciación en su caso.

Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

En el caso de que la entidad haya tenido ingresos por cuotas de socios para la financiación del proyecto, se deberá hacer constar en la memoria el nº de socios de la entidad y las cuotas anuales, de existir diferentes tipos de cuotas.

Para la justificación de la cantidad registrada por este concepto, se deberá aportar certificado del secretario de la entidad acreditativo del importe ingresado por dicho



concepto.

Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. A esta memoria económica se deberá acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2024 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser originales y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de las mismas, documentos TC1y TC2, modelo 111 y 190, debiendo señalarse en los mismos el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC2 el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF (y copia de la presentación de dicho documento en la Administración Correspondiente).

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

Los gastos de esta actividad deberán justificarse mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes y/o empresa de transporte terrestre a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el nº de personas usuarias y trayecto. En estos casos las facturas deberán venir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el nº asistentes y su relación con la entidad y la actividad.

En el caso de justificación de gastos de seguro (sólo los contemplados en la base 4ª, puntos 1 y 2), se deberá adjuntar fotocopia de la póliza correspondiente. Sólo se considerará gasto subvencionable el % de gasto que sea imputable al proyecto subvencionado.

Para la justificación de los gastos de publicidad y difusión, éstos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará el correspondiente documento justificativo de pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó.



En el supuesto de inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que queda constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

En el caso de que el proyecto subvencionado haya sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, deberá acreditarse la aplicación de los fondos a las actividades previstas, lo cual deberá acreditarse mediante certificaciones emitidas por el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad, o cualquier otro documento acreditativo.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, con las palabras "efectivo", "contado" o similar y mención manuscrita o sello estampillado de "pagado" o similar, debiendo acreditarse con firma y sello de la empresa que emite la factura.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma el comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario. Si los documentos justificativos están emitidos en otra lengua distinta al castellano, éstos deberán acompañarse de la traducción correspondiente de cara a poder comprobar que los conceptos facturados son subvencionables y necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

Siempre que los conceptos de las facturas no sean auto explicativos, la entidad deberá aportar una explicación que permita identificar que los conceptos facturados son subvencionables y se pueda verificar su relación con el objeto de la subvención.

Presentadas las cuentas justificativas en plazo, si la Comisión de Valoración apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la cuenta justificativa presentada, por la Comisión de Valoración se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe.

Una vez emitido por el órgano interventor informe, por la Concejalía de Servicios Sociales se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.



16ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Cumplir el objeto, tanto genérico como específico, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
6. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 13ª de la presente convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de pérdida de derecho al cobro de la subvención.
7. Cuando durante la ejecución del proyecto surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones del proyecto subvencionado, en aspectos relativos a los conceptos subvencionables o a las actividades del proyecto subvencionado presentado con la solicitud de subvención, la entidad beneficiaria deberá dar cuenta por escrito al ayuntamiento de Campo de Criptana de dichas modificaciones debidamente justificadas con anterioridad a la finalización de la ejecución del mismo, las cuales deberán ser autorizadas por el órgano concedente de la subvención. En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.
8. Publicitar todas las actividades incluyendo los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Campo de Criptana y de Tierra de Gigantes

17ª.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y del departamento de Intervención del Ayuntamiento de Campo de Criptana.



19ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley General de subvenciones.

20ª.-PUBLICIDAD

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Campo de Criptana remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

21ª- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana.